



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2017 Y
SUS ACUMULADAS 39/2017 Y 60/2017**

**PROMOVENTES: PARTIDOS VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y
MORENA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio número INE/SCG/0897/2017 de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificaciones firmadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, referentes al registro de Morena como Partido Político Nacional, su representante legal y la integración de su Comité de Dirección Nacional, todas de seis de julio de dos mil diecisiete. 2. Copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Político Nacional Morena. 	<p>034826</p>

Documentales recibidas el día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales **desahoga el requerimiento formulado** en proveído de cuatro de julio del año en curso, consistente en remitir copia certificada de los **estatutos vigentes del Partido Político Nacional Morena**, así como de las certificaciones de su **registro vigente** y precisar quienes ejercen la **representación legal** de dicho partido e integración de su órgano de dirección nacional.

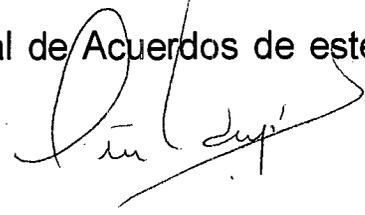
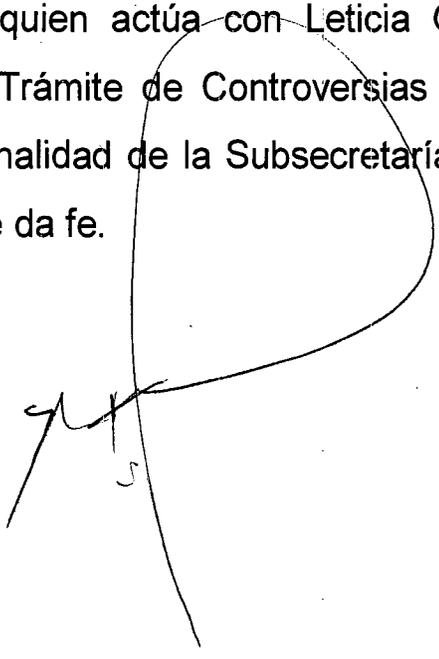
Lo anterior, con apoyo en el artículo 68¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. Cuando la acción de inconstitucionalidad se interponga en contra de una ley electoral, el ministro instructor podrá solicitar opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (...)

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2017
Y SUS ACUMULADAS 39/2017 Y 60/2017**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EGM 10